



INSTITUTO BENAVENTE QUERÉTARO PRIMARIA Y SECUNDARIA

REGLAMENTO ESCOLAR

El cuerpo normativo que a continuación se expone, contiene las especificaciones a las que habrán de ceñirse las partes integrantes de la relación de **prestación de servicios educativos**, que por un lado presta El Instituto Benavente Querétaro, Primaria, quien en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO”**, y que por otra parte reciben directamente la estudiante o el estudiante que llevan a cabo su aprendizaje dentro del plantel, y quienes en lo sucesivo se denominará **“ALUMNOS”**, y la madre, el padre, o el tutor (es) quienes pagan la colegiatura o velan directamente por la educación de sus hijos o tutelados, y quienes en lo sucesivo se denominará los **“PADRES”**; dichas especificaciones se enumeran en el siguiente:

DEL OBJETO

PRIMERA.- Las disposiciones contenidas en este reglamento son obligatorias para efecto del buen desempeño, la disciplina, y el desarrollo integral de los ALUMNOS en sus dimensiones intelectuales y humanas. Asimismo, regularán la administración y manejo de la labor educativa que EL INSTITUTO les proporciona a los ALUMNOS, de su seguridad, y de la tranquilidad de los PADRES.

DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

SEGUNDA.- Para efecto de que se puedan inscribir ALUMNOS dentro de EL INSTITUTO se deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- 1) Solicitar, presentar y acreditar el diagnóstico de admisión.
- 2) Solicitud de inscripción o de reinscripción firmada por los PADRES.
- 3) Tener un promedio general mínimo de 8.0 (ocho)
- 4) Presentar toda su documentación oficial en su caso legalizada u original antes del inicio del nuevo ciclo escolar que corresponda.

Aunado a lo anterior, se deberá cubrir y estar al corriente de todas las cuotas correspondiente, mismo, que EL INSTITUTO dará a conocer oportunamente a los PADRES y a los ALUMNOS con sesenta días de anticipación al inicio de cursos de cada nuevo ciclo escolar.

EL INSTITUTO siempre podrá reservarse el derecho de admisión de los ALUMNOS.

DEL HORARIO DE CLASES

TERCERA.- Para nivel **PRIMARIA** el horario de clases, estará comprendido por los días lunes a viernes de cada semana, siendo la hora de entrada a las 8:00 hrs, mientras que la salida será a las 14:00 hrs. Salvo que los ALUMNOS acudan a alguna de las extraclases, para lo cual el horario de salida se ampliará hasta las 15:00 horas.

Para nivel **SECUNDARIA** el horario de clases, estará comprendido por los días lunes a viernes de cada semana, siendo la hora de entrada a las 7:00 horas, mientras que la salida será a las 14:30 horas. Salvo que los ALUMNOS acudan a alguna de las extraclases, para lo cual el horario de salida se ampliará dependiendo hasta las 15:00 o 15:30 hrs.

Los horarios anteriores no aplicarán en días de asueto, períodos vacacionales y cuestiones extraordinarias que se presenten y que se informen con anticipación por parte de EL INSTITUTO a los PADRES o a los ALUMNOS.

Así mismo, en virtud de que EL INSTITUTO no tiene servicio de estancia, los PADRES se obligan a que en caso de no recoger a alguno de los ALUMNOS, a más tardar 15 min. después de la hora de salida correspondiente están de acuerdo en pagar a favor de EL INSTITUTO, una cuota por retardo de salida equivalente al 50% de un salario mínimo diario vigente en el estado, por cada hora de retraso. Lo anterior, se fundamenta en el tiempo extra que parte del personal de EL INSTITUTO tiene que quedarse de más para entregar a los referidos ALUMNOS. Sin embargo dependiendo del caso EL INSTITUTO podrá pedir apoyo a la autoridad correspondiente y dejar al alumno en su resguardo.

CUARTA.- Resulta indispensable la puntualidad de los ALUMNOS, siendo necesario que se encuentren dentro de las instalaciones de EL INSTITUTO previo al inicio de clases, con una tolerancia de entrada para nivel PRIMARIA siendo las 8:05 am, y a su vez para nivel SECUNDARIA siendo las 7:05 am. ya que no se permitirá la entrada a ninguno de los ALUMNOS en forma posterior a que se inicien las clases diariamente.

Así mismo al tercer retardo acumulado se aplicará una suspensión de un día, efectiva al día siguiente hábil. Independientemente de las actividades programadas para ese día.

DE LA SEGURIDAD Y LOS PERMISOS DE SALIDA

QUINTA.- Para efecto de mantener la integridad física y patrimonial de los ALUMNOS, se prohíbe que estos acudan a EL INSTITUTO con objetos o juguetes que por su construcción puedan causar daño a las personas, como objetos punzocortantes, explosivos, pistolas o rifles de aire, agua o municiones, resorteras, o cualquier otro similar. Para el caso de que los ALUMNOS traigan consigo cualquiera de los objetos aquí señalados, el personal de EL INSTITUTO podrá retirarlos, y hacer entrega de los mismos en forma personal a los PADRES, una vez que estos acudan a EL INSTITUTO a solicitarlos.

De igual manera se prohíbe que los ALUMNOS porten o utilicen cerillos, encendedores, cigarros, bebidas alcohólicas o cualquier tipo de inhalante.

SEXTA.- Para efecto de proteger el patrimonio de los PADRES y los ALUMNOS, queda prohibido a estos, acudir a EL INSTITUTO con alhajas, celulares, smartphones, objetos eléctricos, electrónicos, mecánicos o similares, de ornato, o cualquier otro de cualquier valor económico, o que pudiere tener un valor considerable a juicio de los PADRES, en virtud de que EL INSTITUTO, no se hace responsable por la pérdida, daño, deterioro o maltrato de los mismos.

SÉPTIMA.- EL INSTITUTO procurará velar por la seguridad física de los ALUMNOS mientras se encuentren dentro de las instalaciones, contando con los implementos necesarios para brindarles primeros auxilios, y en su caso, medios de comunicación para pedir auxilio a las instituciones de salud correspondientes; sin embargo, una vez que estos salgan de EL INSTITUTO, son responsabilidad exclusiva y única de los PADRES.

OCTAVA.- Para que los ALUMNOS puedan salir durante el horario de clases, deberán presentar a la dirección de EL INSTITUTO un justificante por escrito, mismo que establezca la necesidad de salir del plantel

escolar, el cual deberá ir firmado por los PADRES. Solo en situaciones de urgencia, los PADRES podrán llamar y enviar mensaje a EL INSTITUTO, e informar lo que en su caso sucediere para justificar el permiso de salida.

DE LOS ÚTILES, MATERIAL Y DEL UNIFORME ESCOLAR

NOVENA.- Para efecto de que los ALUMNOS puedan realizar cabalmente sus trabajos escolares, deberán tener los útiles, material, cuadernillos de trabajo, y en su caso, los libros de texto que la dirección de EL INSTITUTO y el propio personal docente les solicita que lleven y usen.

DÉCIMA.- Los ALUMNOS deberán asistir a clases con la lista completa de útiles y en su caso, libros de texto y ejercicios que la dirección o el personal docente de EL INSTITUTO les soliciten. Dicha lista se dará a conocer por la dirección o los docentes al inicio o transcurso de cada ciclo escolar.

UNDÉCIMA.- Los PADRES tienen derecho a adquirir los útiles o libros en el lugar que consideren conveniente, salvo el material escolar oficial del INSTITUTO.

Antes del inicio de cada ciclo escolar, el material oficial será cubierto en EL INSTITUTO por los PADRES, de acuerdo a las listas proporcionadas por el INSTITUTO.

DUODÉCIMA.- A fin de darle identidad a EL INSTITUTO, pertenencia y seguridad a los ALUMNOS, y sobre todo, cuidando el gasto de ropa de los PADRES, las partes se comprometen a adquirir el uniforme oficial en EL INSTITUTO con las características establecidas por el mismo.

DECIMOTERCERA.- Cuando sea necesario realizar un cambio de uniforme escolar, se dará aviso previo a los ALUMNOS para efecto de su correspondiente adquisición, sin embargo, solo se podrán realizar al término de un año escolar, y nunca podrán hacerse para medio año o algunos meses solamente.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

DECIMACUARTA.- Los ALUMNOS gozarán del derecho a ser educados conforme a lo establecido por los programas de educación aprobados por la Secretaría de Educación Pública, autoridades escolares correspondientes, así como la propia dirección y el plantel docente de EL INSTITUTO.

DÉCIMA QUINTA.- Los ALUMNOS gozarán además de los siguientes derechos:

- 1) Participar de acuerdo con sus aptitudes o aficiones en las actividades que realice EL INSTITUTO en materia cultural y deportiva.
- 2) Utilizar las instalaciones escolares consistentes en las aulas, los espacios de recreo, salón de usos múltiples y laboratorios de ciencias y computación de conformidad con lo que previene este reglamento.
- 3) Podrán recibir certificados, constancias y credenciales de estudio; siendo que los primeros mencionados serán gratuitos, sin embargo, las constancias y las credenciales de estudiantes tendrán un costo de recuperación fijado por la administración y la dirección de EL INSTITUTO.
- 4) Formar grupos culturales, cívicos o deportivos que les permitan su desarrollo personal, siempre que cumplan con las disposiciones señaladas por la Dirección
- 5) Justificar sus faltas mediante justificante médico, en casos de fuerza mayor los Padres tendrán que pasar a la Dirección para exponer la situación y en su caso dar el justificante correspondiente.
- 6) Recibir informe de calificaciones de acuerdo a los períodos oficiales que las autoridades académicas marquen, LOS ALUMNOS serán quienes tendrán la responsabilidad de entregar a sus PADRES, y devolver firmada al día siguiente al INSTITUTO.
- 7) Recibir reconocimientos, menciones o diplomas cuando su aprovechamiento destacado en materia educativa, cultural o deportiva así lo ameriten.

DÉCIMASEXTA.- Los ALUMNOS deberán respetar las disposiciones de este reglamento y cumplir cabalmente las obligaciones que a continuación se mencionan:

- 1) Asistir puntualmente a sus clases, cumpliendo con sus tareas y trabajos.
- 2) Guardar silencio y compostura dentro del salón de clases.
- 3) Llevar el uniforme: ordinario, y deportes, dependiendo del tipo de actividad a realizar. En su caso, deberán también vestir los uniformes o vestuarios solicitados para eventos cívicos, artísticos, culturales o deportivos.
- 4) Guardar el debido respeto al docente que les imparta clase, y así mismo, guardarles respeto a sus compañeros de escuela, evitando agresiones físicas o verbales,
- 5) Cuidar la limpieza, el orden y el uso del mobiliario y las instalaciones de EL INSTITUTO.
- 6) No Invitar o introducir personas ajenas a EL INSTITUTO sin permiso previo de la dirección del mismo.
- 7) Permanecer dentro del salón de clases cuando el personal docente no haya arribado por cualquier razón, y después de terminar cualquier examen.
- 8) No recibir material o refrigerios después de la hora de entrada a EL INSTITUTO.
- 9) No realizar actividades de trueque o de comercio dentro de las instalaciones de EL INSTITUTO.
- 10) Tener respeto absoluto por sus compañeros (as), sin faltarles al respeto sexualmente, ni realizar actos de discriminación o denigración por cualquier causa.
- 11) Asistir a las actividades escolares y actos oficiales que con carácter obligatorio se realicen dentro o fuera de EL INSTITUTO.
- 12) Tener por lo menos el ochenta por ciento de las asistencias al mes, para efecto de poder presentar exámenes parciales y trimestrales, por lo que los ALUMNOS no podrán exceder del veinte por ciento de faltas.
- 13) Estar al corriente de sus pagos de Cuota de ingreso anual, colegiaturas, y derechos de incorporación.

- 14) No reprobar más de tres materias durante dos períodos consecutivos.
- 15) No podrán llevar pornografía, ni utilizar aditamentos como pulseras con picos, piercings u objetos vistosos. Asimismo, las mujeres no podrán acudir maquilladas, y los varones no podrán utilizar el cabello largo, arracadas, y aretes.
- 16) No podrán hacer uso del teléfono o medios de comunicación de EL INSTITUTO, salvo en caso de urgencia.

DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

DECIMA SEPTIMA.- De conformidad con el programa de estudios, los ALUMNOS tendrán derecho a ser evaluados en sus conocimientos en la forma parcial que se autorice por EL INSTITUTO.

DECIMOCTAVA.- Los exámenes y evaluaciones parciales de los ALUMNOS quedarán bajo el más estricto criterio del personal docente; incluso los docentes tendrán derecho de aplicar exámenes o evaluaciones sin que medie aviso alguno.

DECIMONOVENA.- Las calificaciones de exámenes parciales podrán ser promediadas con el examen final del período para efecto de conformar la calificación de los ALUMNOS, sin perjuicio de que a criterio del docente se tomen como única calificación dicho examen.

VIGÉSIMA.- Las calificaciones que los docentes obtengan de los exámenes no podrán ser modificadas sin plena justificación; pudiendo los ALUMNOS pedir para tal efecto justificante una revisión de examen ante su docente para efecto de demostrar su razón o algún error en la contabilización de la calificación, en cuyo caso se podría modificar la calificación obtenida

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ninguna calificación reprobatoria podrá recuperarse o cambiarse por trabajos, dádivas o situaciones análogas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para emitir las calificaciones finales de los ALUMNOS, sus docentes deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- 1.- Exámenes.
- 2.- Tareas.
- 3.- Participación
- 4.- Trabajo en clase

Además, la participación de los ALUMNOS en los eventos cívicos o culturales será tomada en cuenta para su calificación de la materia correspondiente de cada grado escolar

VIGÉSIMA TERCERA.- La calificación de conducta es una medida para valorar el comportamiento de los ALUMNOS dentro de EL INSTITUTO, de ello depende la carta de buena conducta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Cada período de evaluación se podrá nombrar a los tres ALUMNOS más distinguidos de cada grupo, de acuerdo a su promedio general.

Así mismo, los docentes podrán recomendar por período de evaluación a uno de los ALUMNOS para darle un reconocimiento especial por sus esfuerzos en actividades escolares diversas a la plantilla de materias.

VIGÉSIMA QUINTA.- Los ALUMNOS que participen en competencias deportivas o culturales podrán obtener un diploma de acuerdo a las reglas de participación que sean fijadas.

VIGÉSIMA SEXTA.- Durante cada año escolar se premiarán al fin de cursos a los ALUMNOS más destacados por su promedio, participación y desempeño, existiendo para cada año las siguientes categorías:

- 1) "Premio Benavente" Primer lugar.
- 2) Medalla en segundo lugar.
- 3) Medalla en tercer lugar.

DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- - En la Asociación de Padres de Familia podrán participar un grupo de representantes formado por las Madres, Padres o Tutores de los alumnos, que conforman el plantel estudiantil del INSTITUTO. Se deberá estar pendiente de la convocatoria y sus bases vigentes de acuerdo al ciclo escolar y que se dará a conocer por parte de la Dirección del Instituto, para la selección de los miembros de la misma

DEL ENVÍO DEL INFORME DE CALIFICACIONES Y HOJA DE RECOMENDACIONES A PADRES DE FAMILIA O TUTORES

VIGÉSIMA OCTAVA.- El objetivo del envío del informe de calificaciones y hoja de recomendaciones a los padres de familia o tutores será que los docentes y la propia dirección de EL INSTITUTO den a conocer el avance académico de los ALUMNOS, las necesidades del grupo, los avances de educación, la integración de eventos, la necesidad de participación, la necesidad de aportaciones económicas necesarias, las calificaciones por período, por escrito dentro de un informe de calificaciones y en general cualquier asunto cuya naturaleza requiera de comunicación con los PADRES.

VIGÉSIMA NOVENA.- Siempre y cuando las cuotas entre ellas la colegiatura estén al corriente, EL INSTITUTO enviará el informe de calificaciones y la hoja de recomendaciones por medio de los ALUMNOS a los padres de familia o tutores de los ALUMNOS quienes tendrán la obligación de firmar.

El informe de calificaciones no podrá ser firmado por personas distintas a los PADRES, salvo que mediere una autorización por escrito de estos.

TRIGÉSIMA.- El aviso de envío del informe de calificaciones se hará mediante el calendario de actividades dirigido a los PADRES, mismo que se hará llegar a ellos a través de los ALUMNOS, en el que se dará a conocer la fecha en que se enviará el informe de calificaciones, así como la fecha en que tendrán que ser devuelto firmado por los ALUMNOS a sus docentes de grupo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El informe de calificaciones deberá ser cuidado en extremo y no puede ser extraviado, manchado o modificado por los ALUMNOS, padres de familia o tutores. El informe de calificaciones que sufra daño o alteración tendrá un costo de reposición fijado por EL INSTITUTO que tendrá que ser cubierto por los PADRES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier asunto que los PADRES tengan que tratar en relación a las calificaciones y comportamiento de sus hijos ALUMNOS, deberá tratarse en forma personal con el personal docente encargado del grupo o con la dirección de EL INSTITUTO.

Para efecto de lo anterior, los PADRES podrán solicitar una cita con el docente o la dirección, misma que se concederá en el horario que estipulen los últimos señalados.

DE LA INSCRIPCIÓN, LAS COLEGIATURAS, CUOTA DE INGRESO Y COOPERACIONES

TRIGÉSIMA TERCERA.- Para efecto de realizar el pago del servicio educativo que reciben los ALUMNOS, así como para mantener los gastos generados, los PADRES deberán cubrir anualmente a EL INSTITUTO una cantidad económica al momento de que su hija (o) ingrese a cada año escolar que pretenda cursar, misma que se denominará Cuota de Ingreso , y Derechos de Incorporación.

Así mismo, pagará mensualmente a EL INSTITUTO una cantidad que se denominará **Colegiatura**.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Los PADRES tendrán la obligación de pagar la cuota de ingreso anual y derechos de incorporación a EL INSTITUTO en forma previa al inicio de clases, siendo esto un requisito indispensable para la recepción de ALUMNOS al año escolar del que se trate. Así mismo, los PADRES habrán de cubrir un total de once colegiaturas, que se pagarán dentro del mes en curso.

TRIGÉSIMA QUINTA.- El retraso en el pago de la cuota de ingreso impedirá el ingreso de los ALUMNOS a EL INSTITUTO durante el año escolar en que los PADRES no cubran dicha cantidad. Por su parte, si el pago de la colegiatura no se cubre cada mes, este generará a partir del primer día del mes siguiente del vencimiento el pago de un recargo moratorio del diez por ciento mensual sobre el monto de la colegiatura no cubierta, mismo que se habrá de liquidar a EL INSTITUTO conjuntamente con el pago de la colegiatura del mes que se trate.

TRIGÉSIMA SEXTA.- En caso de incumplimiento del pago de 3 tres parcialidades de la colegiatura, independientemente de la deuda que se genere, EL INSTITUTO tendrá la facultad de dar de baja a los ALUMNOS cuyos pagos no se hubieren cubierto.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El monto de la cuota de ingreso, derechos de incorporación y de las colegiaturas así como la forma de pago se encontrará especificado en las Bases de Comercialización que se entrega cada año escolar a LOS PADRES.

Así mismo, el monto de dichos conceptos se fijará por ciclo escolar con una anticipación de sesenta días naturales previos al inicio de cursos, y su valor no podrá cambiar durante dicho año escolar.

DE LAS SANCIONES

TRIGÉSIMA OCTAVA. - El pago de la cuota de ingreso, derechos de incorporación y colegiaturas correspondientes no incluye el de cuotas extraordinarias, cursos, ni cooperaciones, que son independientes de los anteriores.

Las cuotas extraordinarias se generarán cuando se presenten actividades o cursos que formen parte de la educación integral de los ALUMNOS, como paseos, excursiones, utilización de material especial o cualquier otro análogo.

Las **cooperaciones** se cubrirán en efectivo, y se requerirán cuando existan eventos de convivencia de los ALUMNOS y los PADRES, como son: el día de muertos, las posadas, la rosca de reyes, y el día del niño entre otros; en donde se requerirá normalmente de preparación o entrega de alimentos, adornos u objetos necesarios para los eventos.

TRIGÉSIMA NOVENA: El importe de las cuotas de ingreso, derechos de incorporación, colegiaturas o de las cuotas de cualquier índole, no son reembolsables ni susceptibles de aplicarse a otros conceptos. Sin embargo, en caso de que previo al inicio del curso escolar los PADRES tengan que dar de baja a los ALUMNOS por cualquier causa de fuerza mayor, se hará devolución de cuota de ingreso anual si se solicitan **cuando menos dos meses antes del inicio de curso**. Se descontarán \$150.00 pesos por conceptos de gastos administrativos. Después de esta fecha, no se podrá hacer ninguna devolución.

DE LOS DÍAS DE ASUETO Y DE LOS PERÍODOS VACACIONALES

CUADRAGÉSIMA. - Los días de clase serán todos los señalados en el horario establecido en este reglamento, sin embargo, existirán períodos vacacionales, suspensiones de clase que comprenden los tiempos marcados por la propia ley de educación del estado vigente en el calendario escolar. Dichos períodos de vacaciones están sujetos al cambio de programas y contenidos que realice la Secretaría de Educación Pública, la unidad de servicios de educación básica del estado de Querétaro o cualquier otra autoridad similar.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Es requisito indispensable que los ALUMNOS se presenten al evento de fin de cursos a fin de dar identidad y pertenencia a los alumnos y a EL INSTITUTO. Así como a los eventos que se señalan con carácter de indispensable.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Los docentes o la dirección de EL INSTITUTO, podrán imponer sanciones a todos aquellos ALUMNOS que incurran en violaciones al presente ordenamiento, mismas que podrán ir desde la amonestación hasta la baja.

De manera enunciativa más no limitativa, los ALUMNOS podrán ser sujetos a las siguientes sanciones:

1) Los docentes podrán amonestar verbalmente a los ALUMNOS que alteren el orden en el salón de clases o en las instalaciones de EL INSTITUTO.

2) En caso de reincidencia en la alteración del orden LOS ALUMNOS podrán ser retirados del salón de clase según el criterio de Dirección. Así mismo, el personal docente puede imponer como sanción la eliminación de puntos sobre la calificación trimestral o final de los ALUMNOS transgresores o en su defecto dejar tarea o trabajo académico extra.

3) Cuando los ALUMNOS cometan cualquier conducta que atente contra la integridad física o sexual, de credo o raza o contra el respeto de sus demás compañeros o de los docentes y la dirección se hará acreedor a un reporte, suspensión parcial o expulsión definitiva, dependiendo la gravedad de la falta.

4) Cuando los ALUMNOS cometan faltas que por su magnitud se consideren graves a juicio de la dirección, serán sujeto a un reporte, tres reportes darán origen a una suspensión parcial, o en su caso a la expulsión definitiva, atendiendo a la gravedad de la falta.

5) Cuando los ALUMNOS falten a todas sus clases durante cinco días consecutivos o diez días discontinuos dentro de un lapso de treinta días sin que EL INSTITUTO reciba aviso referente a dicha situación por parte de los PADRES o de los propios ALUMNOS, serán dados de baja sin derecho a reinscripción durante el mismo año.

6) Los alumnos que falten injustificadamente a clases o sean suspendidos o retirados de estas perderán derecho al examen que ese día se hubiera aplicado o a los puntos que ese día se hubieren concedido.

DE LOS REPORTES

7) Los ALUMNOS que sean sorprendidos elaborando tareas o trabajos de una materia distinta a la de la clase en turno, o que sea de la misma materia pero que haya sido encargada con anterioridad, será acreedor a un reporte.

8) A los ALUMNOS que se les descubra rompiendo, robando o dañando algún material de EL INSTITUTO o de alguno de sus compañeros será acreedor a una suspensión de uno a tres días, o a la suspensión parcial, o a la expulsión definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta a criterios de la dirección.

9) Todos los deterioros causados por los ALUMNOS deberán ser pagados por el causante o por sus PADRES.

Para el caso de que existan daños a las instalaciones de EL INSTITUTO y no se encuentre a ningún responsable, los daños serán cubiertos por el grupo de LOS ALUMNOS de donde provenga dicho daño.

10) Los ALUMNOS que no tengan completo el uniforme escolar ordinario o de deportes, según sea el caso, no podrán entrar a EL INSTITUTO o en su caso, desempeñar la actividad correspondiente.

11) Los ALUMNOS que riñan a golpes serán acreedores, a la suspensión parcial, o a la expulsión definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta a criterios de la dirección.

12) Los ALUMNOS que no estén al corriente de sus colegiaturas no podrán presentar exámenes.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Todas las conductas indebidas de los ALUMNOS que transgredan el contenido de este instrumento y que no se mencionen en este apartado serán sancionadas de acuerdo al arbitrio de la dirección.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Cuando los ALUMNOS cometan alguna de las conductas previstas en los incisos anteriores del artículo cuadragésimo segundo, o cometan una falta a juicio del personal docente, serán sujetos a un reporte y tres reportes equivaldrá a una suspensión parcial.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Los reportes constituyen una llamada de atención grave y por escrito que el docente a través de la dirección de EL INSTITUTO le imponen a los ALUMNOS, y de los cuales deberán siempre enterar a los PADRES, a través de la recabación que los propios ALUMNOS tienen que hacer de la firma de recibido.

Así mismo, los reportes serán documentos expedidos por el propio INSTITUTO, y en su caso podrán contener el aviso de suspensión parcial de clases del ALUMNO transgresor por el número de días que señale EL INSTITUTO, así como el motivo de dicha suspensión, y en su caso la condición para su reingreso al plantel.

Los reportes podrán traer como consecuencia la suspensión de clases de los ALUMNOS reportados y de la suspensión por el número de días que determine EL INSTITUTO de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por los ALUMNOS que podrá ir de uno a ocho días. Así mismo, los reportes provocarán el condicionamiento o la anulación de la carta de buena conducta otorgada por el INSTITUTO a los ALUMNOS.

DEL SEGURO DE ACCIDENTES

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Al inicio de cada curso el INSTITUTO contratará un seguro accidentes para los ALUMNOS, mismo que cubrirá un monto limitado por concepto de gastos médicos por evento, debiendo consultar dicho monto con la póliza correspondiente vigente, solamente para el caso de que estos llegaren a sufrir algún accidente dentro de las instalaciones del INSTITUTO.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Los PADRES reconocen que por cualquier accidente que por alguna circunstancia llegare a sufrir alguno de sus hijos o tutelados dentro de las instalaciones del INSTITUTO, por concepto de gastos médicos por evento al año, solamente se cubrirá la cantidad equivalente a lo que el seguro médico correspondiente proporcione por evento, sin que dichos PADRES pueden exigir un monto mayor por dicho concepto.

DEL PROGRAMA “ESCUELA PARA PADRES”

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-Los PADRES de los ALUMNOS que sean canalizados al Departamento de Psicología de EL INSTITUTO tendrán la obligación de asistir al Programa de “Escuela para Padres” que EL INSTITUTO organice, así como continuar el trabajo en casa de las recomendaciones señaladas por dicho departamento.

Santiago de Querétaro, Qro., A _____ de _____ de 20 _____

FIRMA EN SEÑAL DE PLENA ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO OBLIGACIONAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO ESCOLAR, QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN QUE BRINDA EL INSTITUTO BENAVENTE QUERETARO, ACEPTANDO POR ENDE, SU VALIDEZ Y CUMPLIMIENTO.

NOMBRE DEL ALUMNO: _____

NIVEL: _____

GRADO: _____

CICLO ESCOLAR _____

**NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD
DEL PADRE O TUTOR**



**Prof. Gladys Carrillo Escobar
Directora Técnica**